

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	76001-31-03-017-2020-00138-00
Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Demandante	Bbva Colombia SA cesionario de Bancoomeva
Demandado	Luz Carime Correa Izquierdo
Providencia	Auto Interlocutorio No. 271
Decisión	Auto Ordena Secuestro inmueble

Teniendo en cuenta el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, donde se allega la inscripción del embargo aquí decretado, por lo cual, el despacho comisionará a los Juzgados **36** y **37** Civiles Municipales de esta ciudad que son de conocimiento exclusivo de despachos comisorios, a través de la **Sección Reparto Oficina Judicial - Seccional Cali** para la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 370-898801 y 370-898724 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Lo anterior, el Juzgado,

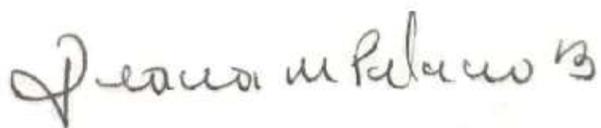
RESUELVE

PRIMERO: COMISIONAR a los Juzgados **36** y **37** Civiles Municipales de esta ciudad que son de conocimiento exclusivo de despachos comisorios, a través de la **Sección Reparto Oficina Judicial - Seccional Cali** a fin de que se sirva practicar la diligencia de Secuestro de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 370-898801 y 370-898724, ubicados Carrera 40 No. 4B-26 apartamento 304 y Carrera 40 No. 4B-26 Garaje 33 del Condominio Pio XXI Real de la Ciudad de Cali, de propiedad de la demandada Luz Carime Correa Izquierdo.

SEGUNDO: LÍBRAR la respectiva comisión con los insertos del caso, señalándole al comisionado las facultades para designar secuestre tomado de la lista de auxiliares de la justicia, relevarlo de ser necesario, fijar sus honorarios y subcomisionar.

TERCERO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 04 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

NOTIFIQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE

JUEZ

048

*JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA*

En Estado No. 058 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de abril de 2021

*RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario*